

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 29/01/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan las prácticas externas y el trabajo fin de estudios de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. [2014/2073]

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la sección tercera del capítulo VI del título I, establece y regula las enseñanzas artísticas superiores, entre las que se encuentran los estudios superiores de diseño en las especialidades correspondientes.

La Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha establece en el artículo 84 que la organización, el acceso y las titulaciones de las enseñanzas artísticas superiores se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo VI del título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La Sentencia del Tribunal Supremo (Sala 3.ª, Sección 4.ª), de 16 de enero de 2012, ha anulado, entre otros, el artículo 11 del Real Decreto 1614/2009, que regulaba el contenido básico para el diseño de los planes de estudios de los títulos de Graduado o Graduada, así como las expresiones “de grado” y “graduado o graduada” de los RRDD 630 a 635/2010, de 14 Mayo.

No obstante lo anterior, mantiene su vigencia el articulado del Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, que regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño, en lo relativo a las prácticas externas y al trabajo fin de estudios. Así, el artículo 6.3, que regula la distribución de los créditos correspondientes al contenido básico de los planes de estudio, establece en su letra c) que las prácticas externas tendrán un mínimo de 6 créditos, y en su letra d) que el trabajo fin de estudios tendrá un mínimo de 6 créditos y se realizará en la fase final del plan de estudios. En relación con el trabajo fin de estudios, el artículo 9.2 establece que la evaluación y calificación del trabajo fin de estudios requerirá haber aprobado la totalidad de las asignaturas que integran el correspondiente plan de estudios, y la letra d) del artículo 10.1 establece que en ningún caso serán objeto de reconocimiento de créditos los asignados al trabajo fin de estudios. En relación con las prácticas externas, el artículo 11.3 establece que las administraciones educativas o los centros promoverán la firma de convenios con empresas e instituciones para la realización de prácticas externas por parte del alumnado que cursan estas enseñanzas.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como el artículo 7 del Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se dictó el Decreto 280/2011, de 22/09/2011, por el que se regula el plan de estudios de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño, en las especialidades de Diseño Gráfico, Interiores, Moda y Producto en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. El Anexo III “Materias y asignaturas de los Estudios Superiores de Grado de Diseño en las especialidades de Diseño Gráfico, Interiores, Moda y Producto”, incorpora en el cuarto curso de todas las especialidades las prácticas externas, asignándole 15 créditos, y el trabajo fin de estudios, asignándole 15 créditos. Posteriormente se publicó la Orden de 27/01/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación en las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado de Diseño, que recoge algunos aspectos básicos sobre la evaluación de las prácticas externas y el trabajo fin de estudios. No obstante, ni el Decreto 280/2011 ni la Orden de 27/01/2012 regulan el contenido de las prácticas externas y el trabajo fin de estudios, por lo que procede su desarrollo para completar la elaboración e implantación del plan de estudios.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 124/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dispongo:

Capítulo I
Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 1. Objeto

La presente orden tiene por objeto desarrollar las prácticas externas y el trabajo fin de estudios del plan de estudios de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, regulado en el Decreto 280/2011, de 22 de septiembre.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta Orden será de aplicación a todos los centros docentes autorizados para impartir las enseñanzas mencionadas en el artículo 1.

Capítulo II Prácticas externas.

Artículo 3. Finalidad.

La finalidad de las prácticas externas es facilitar la adquisición de aquellas competencias relacionadas con el ejercicio efectivo de la profesión de acuerdo con el contenido determinado en los planes de estudio, integrando al alumnado en el ámbito real del mundo laboral vinculado a la especialidad de la enseñanza artística superior correspondiente.

Artículo 4. Definición y contenido.

1. Las prácticas externas consisten en un conjunto de actividades formativas realizadas por el alumnado en empresas o entidades de carácter privado o público, que tienen como objetivo complementar su formación académica facilitando la consecución de las competencias socio-laborales.

2. La realización de las prácticas externas no supondrá, en ningún caso, la existencia de una relación jurídica laboral, contractual o funcionarial entre el alumnado y la entidad colaboradora, dada su exclusiva naturaleza académica y formativa.

3. Con carácter excepcional, la dirección del centro podrá autorizar que las prácticas externas puedan consistir en la realización de trabajos profesionales dirigidos por el profesor tutor y llevados a cabo desde o en el centro educativo.

Artículo 5. Modalidades.

Las prácticas académicas externas pueden ser de dos tipos:

a) Prácticas curriculares: se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios correspondiente y tienen carácter obligatorio. Su realización debe demostrar que se han adquirido las competencias necesarias para desempeñar una actividad profesional propia de la especialidad.

b) Prácticas extracurriculares: son aquellas que el alumnado podrá realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aún teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente plan de estudios. No obstante serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente. Su oferta es voluntaria para el centro, que posibilitará esta modalidad teniendo en cuenta la prioridad de realización de las prácticas curriculares.

Artículo 6. Objetivos.

La realización de las prácticas externas tiene los siguientes objetivos:

- Contribuir a la formación general del alumnado, complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional que desarrollará el alumnado, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- Favorecer los valores de innovación, creatividad y emprendimiento.
- Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo.

Sección 1ª. Prácticas externas curriculares.

Artículo 7. Matrícula y convocatorias.

1. La matrícula de la asignatura prácticas externas se realizará al comienzo del curso académico, en las mismas condiciones y plazos que el resto de asignaturas.

2. Para iniciar las prácticas externas, el alumnado deberá estar matriculado en todas las asignaturas requeridas para finalizar el plan de estudios.
3. La matrícula de las prácticas externas da derecho a una convocatoria en un curso escolar, que podrá ser anulada.
4. El alumnado que curse las enseñanzas artísticas superiores dispondrá de un máximo de dos convocatorias para la superación de las prácticas externas.
5. La Consejería competente en materia de educación podrá autorizar, con carácter excepcional y por causas debidamente justificadas, una convocatoria extraordinaria para la superación de las prácticas externas.
6. Las convocatorias se computarán sucesivamente y se entenderán agotadas aunque el alumnado no concurra a ellas, siempre que esté matriculado y no se haya solicitado la correspondiente anulación de convocatoria.
7. El alumnado que agote la convocatoria extraordinaria sin haber superado las prácticas externas no podrá titular en la especialidad en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
8. La anulación de la convocatoria se regula conforme a lo establecido para el resto de asignaturas en la Orden de 27/1/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación de las Enseñanzas Artísticas Superiores.

Artículo 8. Lugar de realización.

1. Con carácter general, las Prácticas externas se desarrollarán en empresas y entidades productivas colaboradoras cuyas actividades estén relacionadas con los estudios artísticos superiores correspondientes, preferentemente radicadas en el entorno socioeconómico de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
2. También podrán realizarse en entidades radicadas en otras Comunidades Autónomas del territorio nacional o en el extranjero, previa autorización expresa de la Consejería competente en materia de educación a solicitud motivada y razonada de la Dirección del centro.
3. En el caso de realizar las Prácticas externas en el extranjero, el alumnado ha de estar acogido a un programa de cooperación internacional reconocido oficialmente suscrito por el centro o por cualquier entidad pública dependiente de la JCCM.

Artículo 9. Duración y periodo de realización.

1. Las Prácticas externas tendrán una duración de 375 horas, equivalentes a 15 créditos ECTS.
2. Las prácticas externas se realizarán durante el segundo semestre del cuarto curso, de forma interrumpida, en el momento que el centro establezca y que posibilite su realización atendiendo a las circunstancias académicas del alumnado.
3. El alumnado que se matricule en convocatoria extraordinaria podrá realizar las prácticas entre el uno de septiembre y el treinta de junio, según el calendario establecido por el centro y la disponibilidad de las entidades.
4. El horario de las prácticas externas será, como máximo, igual al horario laboral del centro de trabajo, no pudiendo superar en ningún caso la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo legalmente establecida. Para su determinación se atenderá a las características de las prácticas y a la disponibilidad de la entidad colaboradora. Cuando la entidad colaboradora establezca turnos de trabajo, el horario del alumnado se adaptará a dichos turnos. El horario será compatible con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la escuela.
5. Se considera período no lectivo para la realización de las prácticas externas el mes de agosto, así como los sábados y domingos, días festivos y demás periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar y en el calendario oficial de fiestas laborales de la localidad en las que se realicen las prácticas externas.
6. Con carácter excepcional, se podrán realizar las Prácticas externas en periodos distintos a los indicados en los apartados anteriores, previa autorización expresa de la Consejería competente en materia de educación a solicitud motivada y razonada de la Dirección del centro.

Artículo 10. Entidades colaboradoras.

Las entidades colaboradoras para la realización de las prácticas externas del alumnado que curse enseñanzas artísticas superiores de diseño podrán ser empresas, instituciones u organismos de naturaleza pública o privada.

Artículo 11. Convenios de colaboración educativa.

1. La colaboración entre la Consejería con competencias en materia de educación y las entidades colaboradoras se articulará a través de convenios de colaboración, cuyo objeto será la realización de las prácticas externas reguladas en esta Orden.

2. Corresponde a los centros docentes que impartan las enseñanzas artísticas superiores de diseño promover la firma de los convenios de colaboración.

3. El convenio de colaboración se formalizará por escrito y se ajustará al modelo que figura como Anexo I de la presente norma. Se firmará por triplicado: el original quedará en el centro docente, una copia se entregará a la entidad colaboradora, y otra se remitirá al Servicio Periférico de la provincia donde esté ubicado el centro. Los convenios de colaboración deben estar formalizados y firmados antes de comenzar las prácticas externas.

4. Se autoriza a la persona titular de la Dirección del centro docente a firmar los convenios de colaboración regulados en esta Orden.

5. La duración de los convenios será de un año a partir de la fecha de la firma. Se prorrogará automáticamente, sin necesidad de documento de prórroga, salvo que haya denuncia expresa por cualquiera de las partes que deberá formalizarse por escrito con al menos 30 días de antelación a la fecha del inicio de la prórroga.

6. Los convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre el alumnado, la entidad colaboradora y el centro docente, e irán acompañados de la siguiente documentación complementaria:

- Anexo II: relación de alumnado que se acoge a las prácticas.
- Anexo III: programa formativo individual del alumnado.

7. A los convenios de colaboración se incorporarán las sucesivas relaciones nominales de alumnado participante en las prácticas, conforme al modelo que figura como Anexo II de la presente norma. Dicha relación será firmada por la persona titular de la Dirección del centro docente y por la representación legal de la entidad colaboradora, por triplicado, conforme a lo previsto en el apartado 3 de este artículo.

8. En caso de que el estudiante realice las prácticas externas en más de una entidad, se formalizará un acuerdo de colaboración con cada una de ellas.

9. El régimen de cobertura por accidentes del alumnado será el establecido por la normativa vigente en materia de seguro escolar y por los estatutos de la mutualidad de dicho seguro, sin perjuicio de que la Consejería competente en materia de educación pueda suscribir un seguro colectivo de accidentes adicional para el alumnado durante la realización de las prácticas externas, del que quedará excluido el alumnado aludido en el apartado décimo de este artículo.

10. El alumnado que realice prácticas externas en el extranjero deberá suscribir las correspondientes pólizas de seguros de responsabilidad civil y accidentes. En el caso de prácticas externas acogidas al programa Erasmus, el alumnado deberá suscribir las correspondientes pólizas de seguros de responsabilidad civil y accidentes.

11. Durante el período de realización de las prácticas externas, el régimen disciplinario del alumnado será el establecido en los reglamentos de régimen interno de los proyectos educativos de los diferentes centros docentes así como las normas que rijan en cada una de las entidades colaboradoras.

12. La Consejería competente en materia de educación expedirá un certificado de colaboración a las entidades que lo soliciten, siempre que la colaboración hubiere sido satisfactoria.

Artículo 12. Plan formativo.

1. Para el desarrollo de las prácticas externas se suscribirá, en el marco de los convenios previstos en esta Orden, un programa formativo para cada estudiante en prácticas, aprobado por el tutor académico y el tutor de la entidad

colaboradora, conforme al modelo que figura como Anexo III de la presente norma, que se firmará por triplicado conforme a lo previsto en el apartado 3 del artículo 11.

2. El programa formativo comprenderá el conjunto de actividades que el alumnado debe efectuar durante el período en que realice las prácticas externas y las competencias que va adquirir, así como un plan de seguimiento para comprobar la consecución de los resultados de aprendizaje de las prácticas externas.

Artículo 13. Guía docente de las prácticas externas.

1. El centro docente desarrollará la correspondiente guía docente de las prácticas externas, que establecerá el proyecto formativo de las prácticas externas con el fin de poder concretar el programa formativo individualizado. La elaboración de la guía corresponde al profesor tutor de la asignatura, y su aprobación al departamento didáctico de la enseñanza.

2. La guía docente deberá fijar los objetivos educativos de las prácticas externas y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el alumnado. Asimismo los contenidos de las prácticas se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

3. La guía docente incluirá, al menos: datos del profesorado tutor responsable (nombre y apellidos, horario y lugar de tutoría, y correo electrónico), las competencias, los resultados del aprendizaje, los contenidos, la metodología, los recursos necesarios y la evaluación.

4. Cuando fuera necesario en atención a la naturaleza de las tareas asignadas por las entidades colaboradoras, el programa de prácticas abarcará las prácticas a realizar por más de un alumno/a con la finalidad de posibilitar la continuidad de los proyectos asignados por las entidades colaboradoras a los estudiantes. De este modo, el alumnado que se incorpore a las prácticas curriculares y dentro de su programa, podrá continuar el trabajo que ha comenzado a desarrollar otro compañero que le ha precedido.

5. Corresponde a la Jefatura de Departamento de orientación y formación en centros de trabajo, en colaboración con el Departamento de la especialidad, la responsabilidad de realizar la búsqueda de entidades colaboradoras que garanticen, al menos, el desarrollo de las prácticas externas curriculares.

Artículo 14. Asignación de las prácticas externas.

1. La asignación de las prácticas externas puede promoverse directamente por el centro o a propuesta del alumnado.

2. Los centros educativos establecerán el procedimiento de asignación de prácticas al alumnado, que será incluido en la Programación General Anual, garantizando los principios de transparencia, publicidad, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

3. El equipo directivo de los centros, al comienzo de cada curso, hará público un calendario de la oferta, presentación de solicitudes y realización de las prácticas externas. La convocatoria de oferta de las prácticas externas se realizará antes de finalizar el primer semestre de cada curso.

4. La oferta de plazas se realizará atendiendo al calendario elaborado y al procedimiento de asignación establecido por el centro, e incluirá los siguientes datos:

- Titulación o titulaciones a las que van dirigidas las prácticas externas.
- Nombre o razón social y CIF de la entidad colaboradora.
- Localidad, centro y dirección donde se realizarán las prácticas externas.
- Fecha de comienzo y fin de las prácticas externas.
- Duración total en horas de las prácticas y horario.
- Resumen de las actividades a desarrollar relacionadas con las competencias y aprendizajes.
- Nombre del instructor de la entidad colaboradora.
- Requisitos exigidos por la entidad colaboradora.

5. El alumnado podrá presentar propuesta individualizada de realización de prácticas en entidad colaboradora y firma de convenio al Departamento de orientación y formación en centros de trabajo, que evaluará la idoneidad de

la propuesta para su tramitación si procede. Una vez formalizado el convenio, asignará las prácticas al alumnado solicitante.

6. Las prácticas externas curriculares tendrán preferencia en todo caso sobre las extracurriculares para la asignación de plazas.

Artículo 15. Tutoría y dirección.

Las prácticas externas serán dirigidas por un tutor académico y un instructor o tutor de la entidad colaboradora.

Artículo 16. Tutoría académica.

1. La persona titular de la Dirección del centro, a propuesta de la Jefatura de Estudios, designará, entre el profesorado que imparta docencia en la especialidad de la enseñanza artística superior correspondiente, a las personas que ejercerán la tutoría académica de las prácticas externas, que estarán coordinadas por la jefatura de estudios del centro.

2. El profesorado responsable de las tutorías académicas de prácticas externas tendrá asignadas las siguientes tareas:

- a) Elaborar los correspondientes planes formativos de las prácticas externas según lo dispuesto.
- b) Facilitar los planes formativos al instructor de la entidad colaboradora.
- c) Informar al alumnado de cuantos trámites y plazos les pudieran afectar, tales como períodos de realización, reconocimiento de créditos, renunciaciones y otros.
- d) Informar al alumnado sobre los aspectos generales de las prácticas externas, la documentación que ha de cumplimentar y de todo lo relacionado con las condiciones concretas y las características de su realización convenidas con la entidad colaboradora.
- e) Mantener contactos periódicos con el instructor de la entidad colaboradora a fin de realizar el seguimiento y evaluación del programa formativo.
- f) Visitar la entidad para conocer el proceso y el trabajo del alumnado, al menos dos veces.
- g) Asistir al alumnado a lo largo de la realización de las prácticas externas, resolviendo las incidencias que puedan surgir y, en su caso, comunicando a la jefatura de estudios las incidencias que deban ser resueltas por el centro.
- h) Evaluar y calificar las prácticas externas, emitiendo al efecto un informe de evaluación final.
- i) Elaborar, de manera coordinada entre todas las personas que ejerzan la tutoría de prácticas externas y bajo la supervisión de la Jefatura de Estudios, una memoria de fin de curso que incluirá los datos básicos de participación, la valoración sobre el desarrollo de las prácticas externas y sus resultados, incidencias de accidentalidad y responsabilidad civil del alumnado, propuestas de nuevas líneas de acción y aquellas observaciones que consideren relevantes para cursos sucesivos. La memoria se remitirá a la dirección del centro que la incluirá en la memoria de fin de curso.
- j) Realizar el seguimiento de la inserción laboral del alumnado.
- k) Guardar el secreto profesional con relación a cualquier información confidencial de la entidad que conozca como consecuencia de su actividad.

3. Con el fin de que el tutor/a pueda atender las tareas asignadas, durante el período de realización de las prácticas externas se establecerán en su horario períodos lectivos semanales de tutoría en función del número de alumnado:

- Hasta 10 alumnos/as: 1 período lectivo.
- Entre 11 y 20 alumnos/as: 2 períodos lectivos.
- Más de 20 alumnos/as: 3 períodos lectivos.

Este período lectivo semanal se fijará preferentemente en las primeras o últimas horas lectivas, de forma que la atención al alumnado en el centro educativo sea compatible con el cumplimiento del horario en la entidad colaboradora.

Artículo 17. Tutoría de la entidad colaboradora.

1. Las entidades colaboradoras donde se realicen prácticas externas deberán nombrar a un tutor para dichas prácticas.

2. El tutor deberá ser una persona vinculada a la entidad colaboradora, con experiencia profesional y nivel académico adecuado para desempeñar una tutela efectiva.
3. La persona responsable de la tutoría en la entidad colaboradora no podrá ser la misma que el responsable de la tutoría académica en el centro educativo.
4. Al tutor de la entidad colaboradora le corresponderán las siguientes funciones:
 - a) Acoger al alumnado y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en los planes formativos.
 - b) Supervisar, orientar y controlar el desarrollo de las prácticas externas.
 - c) Informar al alumnado sobre la organización y el funcionamiento de la entidad colaboradora y la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
 - d) Proporcionar al alumnado los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas externas y garantizar que recibe la formación práctica correspondiente.
 - e) Coordinar con la persona responsable de la tutoría académica del centro docente el desarrollo de las actividades establecidas en el programa formativo, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
 - f) Emitir, al menos, un informe final al concluir las prácticas, conforme al modelo que figura como Anexo IV de la presente norma, que deberá valorar los aspectos establecidos en la guía docente correspondiente.
 - g) Facilitar al tutor/a académico el acceso a la entidad colaboradora para el cumplimiento de los fines propios de su función.
5. la Consejería con competencias en materia de educación expedirá, a los tutores de las entidades colaboradoras que lo soliciten, un certificado que acredite su actividad, siempre que la tutoría hubiere resultado satisfactoria.

Artículo 18. Evaluación y calificación.

1. Corresponde al tutor académico la evaluación y calificación de las prácticas externas conforme a lo previsto en la Orden de 27/01/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y en esta Orden.
2. La evaluación y la calificación de las prácticas externas requiere que el alumnado haya superado todos los créditos curriculares de las enseñanzas de la especialidad cursada.
3. Para la evaluación de las prácticas externas se tendrán en cuenta los siguientes instrumentos:
 - a) Informe final del tutor de la entidad colaboradora.
 - b) Memoria final de prácticas externas elaborada por el alumnado.
 - c) Informe de evaluación final del tutor académico.
4. El Informe final del tutor de la entidad colaboradora será remitido a la persona responsable de la tutoría académica en el centro educativo para la evaluación de las prácticas externas. En él deberá expresarse la valoración sobre la adquisición de competencias vinculadas al proyecto formativo: evolución, aprendizaje y aprovechamiento, conforme al modelo que figura como Anexo IV de la presente norma.
5. El alumnado elaborará una memoria final al terminar las prácticas externas conforme al modelo facilitado por el Departamento de orientación y formación en centros de trabajo, que entregará a su tutor/a académico en las fechas establecidas en las convocatorias de evaluación, que no podrá ser inferior a quince días desde la fecha de finalización de las prácticas. En la memoria final figurarán los siguientes aspectos:
 - a) Datos académicos.
 - b) Datos identificativos de la entidad colaboradora en la que ha realizado las prácticas externas.
 - c) Descripción de las tareas y trabajos desarrollados, forma en que se ha llevado a cabo y conclusiones pertinentes relativas al proceso y a los resultados. Para ayudar al alumnado a controlar y valorar estas actividades formativas se utilizará la ficha semanal de seguimiento, conforme al modelo que figura como Anexo V de la presente norma, que se facilitará a cada estudiante, y en la que éste recogerá las actividades realizadas en el centro de trabajo y el tiempo empleado en las mismas. El tutor académico será el responsable de la correcta cumplimentación de las fichas por parte del alumnado, que deberán contar con el Visto Bueno del tutor de la entidad colaboradora.
 - d) Autoevaluación de las prácticas externas y sugerencias de mejora.
 - e) Cualquier otro aspecto que el tutor académico considere oportuno.

6. La persona responsable de la tutoría académica, a la vista de la memoria elaborada por el alumno/a y el informe elaborado por el tutor de la entidad colaboradora, y considerando los criterios de evaluación recogidos en la correspondiente guía docente, emitirá un informe final de evaluación en el que constará la calificación de las prácticas externas. El citado informe deberá recoger al menos los siguientes aspectos:

- a) Grado de relación mantenida con las entidades colaboradoras.
- b) Datos relativos al nivel de cumplimiento del programa formativo.
- c) Valoración propia y del alumnado sobre los centros de trabajo o entidades colaboradoras: posibilidades formativas de la entidad colaboradora, posibilidades laborales que ofrece, aspectos positivos, dificultades presentadas, propuestas de mejora, entre otros aspectos.
- d) Resultados de la evaluación conforme a los criterios establecidos en la guía docente.
- e) Cualquier otro aspecto que considere oportuno.

7. La evaluación tiene por objeto valorar la competencia profesional adquirida. Se realizará de forma continua durante el proceso formativo correspondiente. Los criterios de evaluación serán los recogidos en la guía docente de prácticas externas.

8. Las prácticas externas se calificarán en los términos de "Apto" o "No apto".

9. Para que las prácticas sean objeto de evaluación, el alumnado deberá haber completado al menos el 90% de las horas contempladas para tales prácticas en la entidad colaboradora. En caso contrario, la calificación de las prácticas será de "No apto".

10. En caso de que el estudiante no entregue la memoria final de las prácticas en el plazo señalado por el tutor académico, la calificación de las prácticas será de "No apto".

Artículo 19. Exención de realización de las prácticas y reconocimiento de créditos.

1. Los créditos ECTS asignados a las prácticas externas podrán ser reconocidos siempre que el alumnado reúna alguno de los siguientes requisitos:

- a) Acreditar una experiencia laboral, por cuenta propia o ajena, relacionada con la enseñanza artística superior correspondiente, siempre que las actividades y competencias se ajusten en tiempo y contenido a lo previsto en la guía docente de prácticas externas.
- b) Acreditar haber disfrutado de una beca formativa relacionada con la enseñanza artística superior correspondiente, siempre que las actividades y competencias se ajusten en tiempo y contenido a lo previsto en la guía docente de prácticas externas.
- c) Haber realizado prácticas profesionales relacionadas con la titulación, distintas a las establecidas en el plan de estudios, siempre que las actividades y competencias se ajusten en tiempo y contenido a lo previsto en la guía docente de prácticas externas.
- d) Haber realizado a lo largo del desarrollo del plan de estudios de las enseñanzas correspondientes prácticas de movilidad Erasmus en el marco del Programa de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea.

2. La experiencia laboral se acreditará aportando de manera acumulativa los siguientes documentos:

- a) Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutualidad laboral en la que tuviera afiliación, donde conste la empresa, la categoría laboral, grupo de cotización y el período de contratación o, en su caso, el período de cotización en el Régimen Especial del Trabajo Autónomo o, en su defecto, de cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.
- b) Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, las actividades desarrolladas y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajo por cuenta propia, certificación de alta en el censo de obligados tributarios con una antigüedad mínima de seis meses, debiendo aportar, además, una declaración responsable de la persona interesada de las actividades más representativas realizadas.

3. La beca formativa se acreditará mediante los documentos administrativos que certifiquen la concesión y disfrute de la beca, así como todos los documentos necesarios para acreditar que las actividades y competencias obtenidas durante la formación se ajustan en tiempo y contenido a lo previsto en la guía docente de prácticas externas.

4. La realización de prácticas profesionales relacionadas con la titulación, distintas a las establecidas en el plan de estudios, se acreditará mediante certificación expedida por la empresa o institución donde éstas se hubieran realizado, en la que se haga constar el contenido, naturaleza y alcance de las mismas y las horas cumplidas.

5. La realización de las prácticas de movilidad Erasmus en el marco del Programa de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea se acreditará mediante el certificado de estancia (certificate of attendance) expedido por la empresa o institución europea donde se hubieran llevado a cabo.

6. El procedimiento para el reconocimiento de los créditos ECTS asignados a las prácticas externas de las enseñanzas artísticas superiores será el establecido, en cuanto le sea de aplicación, en la Orden de 27/01/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

7. El reconocimiento de créditos ECTS asignados a las prácticas externas quedará reflejado en las actas de evaluación y en el expediente académico del alumnado, con la anotación expresa de esta circunstancia.

Artículo 20. Protección de datos.

La inscripción del alumnado en las prácticas externas implica la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Escuela, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con el fin de la correcta gestión de las prácticas. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica, pudiendo ejercer el alumnado los derechos establecidos en la misma.

Artículo 21. Garantía de calidad de las prácticas externas.

Con el propósito de lograr un correcto desarrollo de las prácticas por parte del alumnado y entidades colaboradoras e introducir medidas de mejora en el programa de prácticas, el Consejo Escolar articulará un procedimiento de garantía de calidad a través de un sistema de evaluación basado en cuestionarios de satisfacción por parte de los estudiantes, de los tutores externos y de los tutores académicos, así como de los informes de los tutores, que, analizados por el Consejo escolar, permita detectar situaciones irregulares y posibles carencias y establecer, en su caso, las oportunas medidas de mejora.

Artículos 22. Obligaciones y derechos del alumnado.

1. El alumnado seleccionado para desarrollar las prácticas externas tendrá las siguientes obligaciones:

1.1 No mantener relación contractual alguna con la entidad pública o privada en la que se van a realizar las prácticas.

1.2 Cumplir con las actividades establecidas en la programación de la asignatura, completando a plena satisfacción del tutor, al menos, el 90% de las horas presenciales establecidas en el lugar donde se realizan las prácticas.

1.3 Informar al tutor de la entidad colaboradora y/o al tutor académico de cuantas incidencias puedan producirse y que afecten al normal desarrollo de las prácticas.

1.4 Comunicarse con el tutor académico al inicio de las prácticas, haciendo entrega de los documentos e informes de seguimiento y evaluación que le sean requeridos.

2. El alumnado seleccionado tendrá las siguientes obligaciones con la entidad colaboradora:

2.1 Incorporarse a la entidad de que se trate en la fecha establecida, salvo que cuente con autorización expresa de aplazamiento.

2.2 Cumplir el calendario y el horario y respetar las normas de funcionamiento de la entidad, en especial en lo relativo a la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

2.3 Desarrollar el programa de formación y cumplir con diligencia, responsabilidad y aprovechamiento las actividades asignadas por la entidad de acuerdo con las líneas de actuación y las condiciones establecidas en el programa.

2.4 Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad y sobre cualquier aspecto relacionado con la empresa, así como no hacer uso de los trabajos realizados en las prácticas sin la autorización expresa y previa de la empresa. Este compromiso será válido durante el período que, en su caso, establezca la propia entidad colaboradora.

2.5 Asistir, con la regularidad establecida, a la realización de las prácticas acordada, debiendo justificar debidamente sus faltas de asistencia ante la entidad colaboradora y el centro educativo.

3. El alumnado que desarrolle las prácticas externas tendrá derecho a:

3.1 Asistir a las pruebas de evaluación de las asignaturas en las que esté matriculado, así como a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados en calidad de representante de los estudiantes previa comunicación a la empresa o entidad.

3.2 No tener que recuperar las horas por faltas de asistencia derivadas de enfermedad común que estén debidamente justificadas y que no supongan en cómputo global más de 15 días naturales no consecutivos o 5 consecutivos, ni aquellas derivadas de la asistencia a exámenes o pruebas finales o reuniones de órganos colegiados a los que pertenezca en calidad de representante de los estudiantes.

3.3 La propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

3.4 Recibir toda la información necesaria en materia de prevención de riesgos laborales por parte de la entidad en la que se vayan a desarrollar las prácticas.

3.5 Obtener un informe de evaluación y una certificación finales por parte de la entidad colaboradora sobre la realización de las prácticas y el nivel de aprovechamiento alcanzado.

Artículo 23. Obligaciones y derechos de la Entidad Colaboradora

1. La entidad colaboradora en la que el alumnado realice las prácticas externas estará obligada a:

1.1 Cumplir las condiciones contenidas en la oferta de prácticas externas, así como el Convenio de colaboración que regule las mismas. Cuando la entidad incumpla dichas condiciones, el estudiante, a través del tutor académico, deberá ponerlo en conocimiento de éste, que, una vez conocidas las circunstancias, valorará la oportunidad de continuar dichas prácticas o en su caso darlas por finalizadas.

1.2. Nombrar un tutor de prácticas, que deberá ser un profesional de la plantilla de la entidad colaboradora con experiencia profesional y conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva y garantizar el proceso formativo del alumnado en la entidad, y comunicar su designación al tutor/a académico.

1.3. Comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al tutor académico.

1.4. Garantizar la formación complementaria que precise el alumnado para realizar las prácticas.

1.5. Informar al alumnado de manera comprensible sobre las condiciones de seguridad e higiene y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se van a desarrollar las prácticas.

1.6. Facilitar al alumnado la asistencia a los exámenes y pruebas de evaluación, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados en calidad de representante de los estudiantes de la escuela.

1.7. Dar traslado al estudiante de la propuesta de interrumpir la realización de sus prácticas externas con anterioridad a la decisión que resulte procedente, a fin de que formule las alegaciones que en su derecho estime convenientes.

2. La entidad colaboradora podrá interrumpir la realización de las prácticas si el estudiante incumple sus deberes, previa comunicación al tutor docente. En este supuesto, el estudiante tendrá derecho a formular las alegaciones que estime procedentes en un plazo de cinco días a contar desde la comunicación por parte de la entidad colaboradora.

Sección 2ª. Prácticas externas extracurriculares.

Artículo 24. Regulación de las prácticas externas extracurriculares.

1. Las prácticas externas extracurriculares se regularán por lo previsto en este artículo y, supletoriamente, por lo previsto en esta Orden para las prácticas externas curriculares en aquello que le sea de aplicación en atención a sus características.

2. El desarrollo de las prácticas externas extracurriculares requiere un programa formativo para cada estudiante en prácticas y debe estar tutorizado.

3. El periodo de prácticas externas extracurriculares tendrá una duración máxima del 50% del curso escolar y podrá ser realizado durante todo el curso.

Capítulo III

Trabajo fin de estudios

Artículo 25. Finalidad.

La finalidad del trabajo fin de estudios es comprobar el grado de adquisición de las competencias transversales, generales y específicas asociadas a las enseñanzas correspondientes, así como demostrar su capacitación para el desempeño de la actividad profesional adecuada referida a tales enseñanzas.

Artículo 26. Definición y contenido.

1. El trabajo fin de estudios constituye una actividad de naturaleza formativa consistente en un proyecto de trabajo original relacionado con el ámbito de las enseñanzas en la especialidad. Para su elaboración se utilizará una metodología basada en la investigación y la innovación, debiendo demostrar competencia en idear, planificar y desarrollar una actividad creativa profesional propia de cada especialidad cursada en un proyecto, de acuerdo con los requisitos y condicionamientos técnicos, funcionales, estéticos y comunicativos.
2. El trabajo fin de estudios se realizará en el segundo semestre del cuarto curso del plan de estudios. Tiene asignada una carga de 15 créditos ECTS, equivalentes a 375 horas de trabajo. Puede compatibilizarse con las prácticas externas, y se organizará asegurando el correcto desarrollo y seguimiento del resto de actividades académicas del alumnado en el centro educativo.
3. El trabajo fin de estudios se elaborará de forma individual, pudiendo contar con la colaboración de empresas, entidades y organismos. Con carácter excepcional, previa autorización del Departamento didáctico y siempre que las características del trabajo lo justifiquen, se podrán proponer trabajos colectivos para su elaboración de forma colaborativa, complementaria y consecutiva con otro alumnado de otras especialidades pertenecientes al ámbito de la educación superior, definiendo las áreas de responsabilidad de cada uno de los participantes en todas las fases de desarrollo de la actividad.
4. El trabajo fin de estudios se podrá desarrollar en centros de enseñanzas artísticas superiores no dependientes de la Consejería con competencias en materia de educación o en otras instituciones o empresas, siempre que exista el correspondiente convenio de colaboración educativa. También se podrá realizar en el marco de un convenio de movilidad, en cuyo caso el centro de destino deberá impartir una especialidad de naturaleza similar.
5. Los centros podrán suscribir los convenios necesarios para la realización del trabajo fin de estudios en otro centro docente que imparta las enseñanzas artísticas superiores o en otras instituciones o empresas, en las condiciones previstas para los convenios de prácticas externas en lo que les sea de aplicación, conforme al modelo que figura como Anexo I de la presente norma, que irá acompañado de los Anexos II y III, o en el marco de un convenio de movilidad.

Artículo 27. Objetivos.

La realización del trabajo fin de estudios tiene los siguientes objetivos:

- Permitir al alumnado aplicar e integrar los conocimientos adquiridos en las distintas materias y asignaturas del plan de estudios en la realización de proyectos profesionales, garantizando su viabilidad.
- Contribuir a la formación integral del alumnado completando su aprendizaje.
- Utilizar metodologías de investigación y análisis adecuadas para interpretar y generar la información necesaria.
- Analizar, definir y resolver los aspectos conceptuales, técnicos, metodológicos, creativos y estéticos del proyecto.
- Codificar y transmitir correctamente la información documental y técnica necesaria en la planificación de las distintas etapas de producción.
- Contextualizar el proyecto en la cultura, el pensamiento científico y tecnológico de su tiempo y en base a un desarrollo sostenible.
- Demostrar una experiencia en proyectos que facilite la inserción en el mercado de trabajo, apostando por los valores de innovación, creatividad y emprendimiento.

Artículo 28. Matrícula y convocatorias.

La matrícula de la asignatura trabajo fin de estudios se realizará al comienzo del curso académico, en las mismas condiciones y plazos que el resto de asignaturas.

Para iniciar el trabajo fin de estudios, el alumnado deberá estar matriculado de todas las asignaturas requeridas para finalizar el plan de estudios.

La matrícula del trabajo fin de estudios da derecho a una convocatoria en un curso escolar, que podrá ser anulada.

El alumnado que curse las enseñanzas artísticas superiores dispondrá de un máximo de dos convocatorias para la superación del trabajo fin de estudios.

La Consejería competente en materia de educación podrá autorizar, con carácter excepcional y por causas debidamente justificadas, una convocatoria extraordinaria para la superación del trabajo fin de estudios.

Las convocatorias se computarán sucesivamente y se entenderán agotadas aunque el estudiante no concurra a ellas, siempre que esté matriculado y no se haya solicitado la correspondiente anulación de convocatoria.

En caso de que el alumno/a sólo tenga pendiente la presentación del trabajo fin de estudios para finalizar los estudios de la enseñanza, la Dirección del centro, a petición del alumno/a y previa consulta del departamento didáctico y garantía de que pueda ser evaluado por la Comisión, podrá autorizar la presentación del trabajo fuera del plazo ordinario siempre que no haya agotado la convocatoria escolar, computando, en tal caso, como una convocatoria.

El estudiante que agote la convocatoria extraordinaria sin haber superado el trabajo fin de estudios no podrá titular en la especialidad en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La anulación de la convocatoria se regula conforme a lo establecido para el resto de asignaturas en asignaturas en la Orden de 27/1/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación de las Enseñanzas Artísticas Superiores.

Artículo 29. Tutoría del trabajo fin de estudios.

1. El trabajo fin de estudios será dirigido por un tutor/a académico durante el periodo de realización. El alumnado podrá elegir tutor entre el profesorado del equipo docente asignado por la Dirección o el profesorado de la especialidad correspondiente. Vistas las propuestas del alumnado, el departamento didáctico realizará la propuesta de tutores/as a la Dirección para su designación.

2. Las funciones a desempeñar por el tutor serán las siguientes:

- a) Orientar, asesorar y planificar las actividades del alumnado.
- b) Hacer un seguimiento del desarrollo y elaboración del trabajo.
- c) Velar por el cumplimiento de los objetivos fijados.
- d) Autorizar la presentación del anteproyecto del trabajo fin de estudios.
- e) Asesorar sobre la oportunidad de la presentación y la defensa del trabajo.
- f) Emitir un informe final dirigido a la comisión de evaluación en el que se recojan los aspectos significativos del trabajo, el grado de consecución de los objetivos, la valoración del trabajo realizado, la evaluación de los resultados obtenidos y la declaración de conformidad o no conformidad con la presentación del trabajo fin de estudios.

3. La tutoría tendrá la consideración de horario lectivo y una dedicación de medio periodo lectivo semanal por alumno/a durante el segundo semestre. Cada tutor podrá dirigir a un máximo de seis alumnos/as, siempre que la disponibilidad y necesidades del centro lo permitan.

4. Cuando el alumnado tenga que desarrollar el trabajo fin de estudios en colaboración total o parcial con instituciones externas a los centros docentes que imparten las enseñanzas artísticas superiores, podrá actuar como cotutor un miembro de dicha institución, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio de colaboración previamente suscrito. En tal caso la dedicación lectiva del tutor académico será la mitad de la contemplada en el apartado 3 de este artículo.

5. En el supuesto contemplado en el apartado anterior, el cotutor deberá emitir un informe de evaluación que será remitido al tutor académico para su valoración en el informe final dirigido a la comisión. El informe emitido por el cotutor deberá recoger, al menos, los mismos aspectos señalados en el informe que debe emitir el tutor académico.

Artículo 30. Fases del trabajo fin de estudios.

La realización del trabajo fin de estudios por parte del alumnado constará de las siguientes fases:

- a) Propuesta de trabajo fin de estudios y conformidad del tutor.
- b) Presentación de anteproyecto.
- c) Presentación y defensa del trabajo fin de estudios.

Artículo 31. Propuesta de trabajo y conformidad del tutor.

El alumnado deberá presentar durante el primer semestre una propuesta de trabajo fin de estudios al tutor/a académico para su conformidad, en la que identificará el título y tema del trabajo y el nombre del tutor.

Artículo 32. Anteproyecto.

1. El alumnado tendrá que presentar en la secretaria del centro un anteproyecto del trabajo fin de estudios al comienzo del segundo semestre, en la fecha establecida por la Jefatura de estudios en colaboración con la Jefatura de departamento, dirigido a la comisión de evaluación, y requerirá la autorización expresa del tutor/a académico conforme al modelo que figura como Anexo VI de la presente norma.

2. El anteproyecto constará de los siguientes apartados:

- Título.
- Antecedentes; breve introducción que motive la realización del trabajo fin de estudios al objeto de clarificar su desarrollo.
- Planteamiento, definiendo el problema que se pretende investigar o el trabajo a ejecutar.
- Justificación; implicaciones de los resultados o beneficios de la ejecución del mismo.

El Departamento didáctico podrá incluir en el anteproyecto otros apartados que considere necesarios.

Artículo 33. Presentación y defensa.

1. El alumnado presentará su trabajo fin de estudios en la fecha y forma previamente establecida por la comisión. El documento presentado consistirá en una memoria analítica, metodológica y justificativa con un informe documental y gráfico de las distintas etapas de desarrollo, y deberá incluir, al menos, los siguientes apartados y contenidos:

- a) Portada, en la que se incluya: título, autoría, nombre de la persona responsable de la tutoría académica y, en su caso, de la tutoría de la entidad colaboradora, y mes y año en el que se presenta.
- b) Índice sumario.
- c) Introducción, en la que se incluya:
 - Identificación del producto a desarrollar y de la problemática.
 - Justificación de la elección y estado de la cuestión en relación con el producto a elaborar: fundamentación teórica, documentación actualizada y bibliografía básica.
 - Objetivos.
- d) Planteamiento y desarrollo del tema, organizado en apartados, con los siguientes contenidos:
 - Requisitos y condicionantes técnicos, tecnológicos, funcionales, estéticos y comunicativos que afectan a su realización.
 - Planos, maquetas y/o prototipos realizados, así como las condiciones e instrucciones de uso y consumo si el proyecto lo requiere.
 - Fases de ejecución y metodología de cada una de las fases.
 - Recursos necesarios y presupuesto valorativo.
 - Análisis de su viabilidad productiva y económica realizado desde criterios de sostenibilidad, innovación formal, gestión empresarial y mercado.
- e) Conclusiones.
- f) Bibliografía.

2. Para defender el trabajo ante la comisión es requisito imprescindible haber aprobado la totalidad de las asignaturas que integran el correspondiente plan de estudios y disponer de todos los créditos necesarios para la obtención del título, salvo los correspondientes al trabajo fin de estudios.

3. La defensa del trabajo se realizará en acto público ante la comisión en un tiempo fijado previamente por dicha comisión. Durante la defensa, el alumno/a expondrá las líneas fundamentales de su trabajo, pudiendo la comisión realizar preguntas y aclaraciones relacionadas con el proyecto presentado.

Artículo 34. Comisión de evaluación y calificación.

1. Se constituirá una comisión de evaluación de trabajo fin de estudios por cada una de las especialidades, compuesta por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario por designación del presidente. Excepcionalmente podrá constituirse más de una comisión por especialidad, previa autorización del órgano competente de la Consejería con competencias en materia de educación.

2. Todos los miembros de la Comisión deberán impartir docencia en las enseñanzas artísticas superiores de diseño en centros dependientes de la Consejería con competencias en materia de educación, y serán nombrados por la Di-

rección del centro a propuesta del Departamento didáctico al comienzo de cada año académico. También podrán formar parte de dicha comisión profesionales de reconocido prestigio en el sector, siempre que no hayan ejercido como tutores/as de los trabajos presentados. El tutor del trabajo no podrá formar parte de la comisión de evaluación.

3. Las comisiones de evaluación del trabajo fin de estudios tendrán las siguientes funciones:

- a) Publicar, con suficiente antelación, los plazos y la forma de presentación de los trabajos para su defensa y el tiempo de duración del acto público, así como establecer el calendario de actuación.
- b) Requerir al Departamento didáctico la relación de alumnado que realizará la defensa del trabajo fin de estudios y publicarla.
- c) Requerir a los tutores/as el informe final correspondiente reseñado en la letra f del apartado dos del artículo 29.
- d) Evaluar y calificar el trabajo fin de estudios.
- e) Cumplimentar las actas y publicar las calificaciones.
- f) Resolver las reclamaciones que puedan presentarse en relación con la calificación del trabajo fin de estudios.

Artículo 35. Evaluación y calificación

1. La evaluación y calificación del trabajo fin de estudios requiere la constancia fehaciente del cumplimiento por parte del alumnado de los requisitos previos a la presentación.

2. La comisión evaluará los contenidos de los proyectos presentados a partir de la lectura del anteproyecto, los proyectos, el informe de los tutores y de información recogida en la presentación y defensa.

3. Estudiado cada proyecto y oída la presentación del alumno/a, la Comisión procederá a la evaluación.

4. Los resultados obtenidos por el estudiante en el trabajo fin de estudios se expresarán conforme a lo previsto en la Orden de 27/01/2012, de evaluación, para las calificaciones.

5. La no presentación del trabajo fin de estudios supondrá la calificación de No Presentado.

6. La calificación se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Fundamentación, hasta un máximo de un punto y medio.

Se valorará la identificación del problema a resolver, la coherencia con el anteproyecto, la investigación documental previa y la amplitud bibliográfica.

b) Formulación de objetivos y definición de contenidos, hasta un máximo de un punto y medio. Se valorará la definición del producto a elaborar, la formulación de los objetivos, la selección de contenidos a partir de la incorporación suficiente de los conocimientos adquiridos en las distintas materias y asignaturas de la especialidad.

c) Ideación del producto y del proceso, hasta dos puntos.

Se valorará el proceso de ideación, selección y desarrollo de soluciones finales; la calidad del análisis, la definición y la resolución de los requisitos y condicionantes estéticos, comunicacionales, técnicos y funcionales; y la adecuación de la metodología investigadora al proceso de diseño y el análisis para la búsqueda de soluciones viables.

d) Valoración del producto, hasta tres puntos.

Se valorará la incorporación suficiente de alternativas innovadoras, originales, creativas, sostenibles y viables técnicamente; la correcta aplicación de las técnicas instrumentales necesarias para la visualización, formalización e información de las distintas etapas de elaboración, producción o construcción; la coherencia en el desarrollo de las distintas fases del proyecto; la posibilidad de introducción en el mercado y la práctica del proyecto desde una perspectiva de aplicación en el mercado; la viabilidad productiva y económica del conjunto del proyecto y el desarrollo sostenible.

e) Comunicación, hasta dos puntos.

Se valorará la calidad de la presentación escrita y de la exposición ante la comisión.

7. La comisión cumplimentará el acta de evaluación individual por alumno.

8. La comisión publicará un acta con las calificaciones finales de todo el alumnado que se haya presentado, ordenado por puntuación de forma descendente, así como la relación de alumnado no presentado. En el acta se incluirá el nombre y apellidos, el DNI y la puntuación obtenida.

9. La evaluación con calificación suspenso se acompañará de una breve justificación de la misma de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en este artículo.

10. La comisión podrá otorgar un premio extraordinario por especialidad al trabajo fin de estudios que considere excelente. El citado premio se incluirá en el expediente del alumno/a.

Artículo 36. Reclamaciones contra las calificaciones.

1. Contra la calificación final obtenida podrá presentarse reclamación dirigida al presidente/a de la comisión de evaluación, en la Secretaría del centro docente, en el plazo establecido al efecto en la guía docente del trabajo fin de estudios, que no podrá ser superior a quince días.

2. La comisión de evaluación resolverá las reclamaciones presentadas, para lo que se reunirá en sesión extraordinaria de la que levantará acta, que deberá ser firmada por todos los miembros de la comisión. La resolución de la comisión deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación que se hubieran establecido, y se notificará por escrito al reclamante.

3. El plazo para resolver la reclamación y notificar al reclamante será el establecido en la guía docente, que no podrá ser superior a un mes.

4. Contra la resolución de la reclamación se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 37. Fondo documental.

1. Las Escuelas Superiores incluirán los trabajos finales evaluados positivamente en la programación de sus actividades, con el fin de que sea complemento indispensable para el aprendizaje de su alumnado y de la puesta en valor de su propia obra.

2. Las Escuelas Superiores fomentarán la creación de un fondo documental con los trabajos finales, y conservarán la información más relevante sobre los mismos en formato electrónico.

Artículo 38. Propiedad intelectual.

Los autores de los trabajos tienen plena disposición y derecho exclusivo a la explotación de la obra sin más limitaciones que las contenidas en la normativa que regule la propiedad intelectual.

Disposición final primera. Modificación de la Orden de 27/01/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación en las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado de Diseño en las especialidades de Diseño Gráfico, Interiores, Moda y Producto en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Los apartados 2 y 3 del artículo 8 de la Orden de 27/01/2012 quedan redactados como sigue:

“2. Una vez que se tenga constancia fehaciente de que el estudiante ha superado todas las materias restantes del plan de estudios, y dispone, por tanto, de todos los créditos necesarios para la obtención del título, salvo los correspondientes al propio Trabajo fin de estudios, el estudiante lo defenderá ante una comisión constituida a tal efecto. Dicha comisión será la responsable de la evaluación y cumplimentará el acta correspondiente.

3. La Comisión estará compuesta por un presidente y cuatro vocales, que deberán impartir docencia en las enseñanzas artísticas superiores de diseño en centros dependientes de la Consejería con competencias en materia de educación, y serán nombrados por la Dirección del centro a propuesta del Departamento didáctico al comienzo de cada año académico. También podrán formar parte de dicha comisión profesionales de reconocido prestigio en el sector, siempre que no hayan ejercido como tutores de los trabajos de fin de Grado. El presidente de la comisión designará a uno de los vocales como secretario.”

Disposición final segunda. Habilitación para el desarrollo reglamentario.

Se faculta a la persona titular del órgano con competencias en materia de enseñanzas artísticas para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 29 de enero de 2014

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
MARCIAL MARÍN HELLÍN



ANEXO I
CONVENIO CENTRO DOCENTE / ENTIDAD COLABORADORA
PRÁCTICAS EXTERNAS Y/O TRABAJO DE FIN DE ESTUDIOS
PARA ESTUDIANTES DE EE.AA.SS.

Nº CONVENIO	
-------------	--

De una parte:

D./Dña. _____ con D.N.I. _____, como Director/a del centro docente:
 _____ código de centro: _____ localizado en:
 _____ provincia de: _____
 calle/plaza _____ nº: _____ C.P: _____ con C.I.F: _____ Teléfono: _____
 _____, Fax: _____, Correo electrónico: _____.

y de otra:

D./Dña. _____ con D.N.I: _____ como representante legal de la
 Empresa/Agrupación de empresas, Entidad colaboradora: _____ localizada en:
 _____ provincia de _____ calle/plaza:
 _____ C.P: _____, con C.I.F: _____, Teléfono: _____,
 Fax _____ . Correo electrónico _____

EXPONEN

- Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente Convenio.
- Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de las prácticas externas y/o el trabajo fin de estudios por el alumnado matriculado en enseñanzas artísticas superiores de diseño.

ACUERDAN

- Suscribir el presente CONVENIO de colaboración para el desarrollo de las prácticas externas y/o el trabajo fin de estudios de las enseñanzas artísticas superiores, de acuerdo con la normativa vigente emitida por la Consejería competente en materia de educación, que ambas partes conocen y acatan, y, en su caso, a lo estipulado en el Convenio de colaboración de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla-La Mancha de fecha 10 de enero de 2001, y el Convenio marco de colaboración de ámbito territorial entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y la Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha de fecha 8 de febrero de 2001, así como a lo estipulado en las cláusulas que figuran al dorso de este documento.
- Al presente convenio se incorporarán, a lo largo del período de su vigencia, las relaciones nominales de alumnado acogido al mismo, según Anexo II, y el programa formativo individual a desarrollar por éste en las empresas, según Anexo III, así como los documentos que faciliten su seguimiento y la evaluación.

En _____ a ____ de _____ 20__

<p>EL/LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DOCENTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo: _____</p>	<p>EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD COLABORADORA</p> <p style="text-align: center;">Fdo: _____</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El alumnado desarrollará las actividades formativas programadas en las instalaciones, locales o centros de trabajo de la entidad colaboradora firmante, o, en su caso, en aquellos lugares en los que la entidad colaboradora desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con la entidad. A este convenio deberá adjuntarse la relación nominal de alumnado, según Anexo II.

SEGUNDA.- La entidad colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro educativo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor del centro docente, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

TERCERA.- La entidad colaboradora nombrará un instructor-tutor para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el tutor del centro docente y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, facilitará al tutor académico el acceso al centro de trabajo y las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

CUARTA.- Cada alumno dispondrá de un programa formativo individualizado, según Anexo III, aprobado por el tutor del centro docente y el tutor de la entidad colaboradora, y una ficha semanal de seguimiento de las actividades realizadas cumplimentada por cada alumno, según Anexo V, que deberá contar con el visto bueno de tutor académico y el tutor de la entidad colaboradora.

QUINTA.- La entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumnado que realice actividades formativas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro de trabajo, debiéndose comunicar este hecho por el instructor en la entidad colaboradora al Director del Centro Docente, quien lo comunicará a los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

SEXTA.- Los alumnos no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas.

SEPTIMA.- El presente acuerdo podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido, o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades del Centro Docente o de la entidad colaboradora.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el acuerdo específico de colaboración, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
- d) Mutuo acuerdo entre el Centro Docente, adoptado por el Director del Centro, y la entidad colaboradora.

Igualmente, se podrá rescindir para un determinado alumno o grupo de alumnos, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el acuerdo por decisión unilateral del Centro, de la entidad colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado y comunicación al tutor académico.
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia al interesado.

En cualquier caso, el Centro Docente deberá informar a los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la extinción o rescisión de los acuerdos específicos de colaboración en cualquiera de los casos, y ésta, a su vez, lo comunicará al Área Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

En los supuestos de extinción anteriormente mencionados, las actuaciones en curso finalizarán con la elaboración por cada una de las partes de una memoria de las actuaciones realizadas.

SÉPTIMA.- Así mismo, los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo serán informados del contenido específico del programa formativo que desarrollarán los alumnos sujetos al acuerdo de colaboración con anterioridad a su firma, actividades, calendario y horario de las mismas, y localización del Centro o Centros de trabajo donde se realizarán.

OCTAVA.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

NOVENA.- En todo momento, el alumno irá provisto del D.N.I. y tarjeta de identificación del centro educativo.

DÉCIMA.- Los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes notificarán a las Áreas Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales del Ministerio de Empleo y Seguridad Social una copia del presente acuerdo, así como las relaciones de alumnos que, en cada período de tiempo, estén realizando prácticas formativas.

UNDÉCIMA.- La duración de este acuerdo es de un año a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario.

DUODÉCIMA.- El presente convenio de colaboración, tal como se establece en el artículo 4.i) del Decreto 315/2007, de 27 de diciembre, queda sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



**ANEXO II
RELACIÓN DE ALUMNADO**

**PRÁCTICAS EXTERNAS Y/O TRABAJO DE FIN DE ESTUDIOS
PARA ESTUDIANTES DE EE.AA.SS.**

Nº CONVENIO	Nº DE ANEXO

Relación de alumnado acogido al CONVENIO específico número: _____, suscrito con fecha: _____ de _____ de 20____
entre el Centro Docente: _____
y la Entidad Colaboradora: _____,
que realizará la fase de Prácticas Externas y/o trabajo Fin de Estudios durante el período abajo indicado.

ENSEÑANZA: _____

ESPECIALIDAD:

CURSO ACADÉMICO: ____ / ____

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	HORARIO DIARIO	NÚMERO HORAS	FECHA DE COMIENZO	FECHA DE FINALIZACIÓN

En cumplimiento de la Cláusula tercera del CONVENIO específico de colaboración, se procede a designar al Tutor/a del Centro docente, que será D./Dña. _____, y al instructor de la Entidad Colaboradora, que será: D./Dña. _____.

En _____ a ____ de _____ de 20__

EL/LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DOCENTE Fdo: _____	EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD COLABORADORA Fdo: _____
--------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------



ANEXO III

PROGRAMA FORMATIVO INDIVIDUAL

PRÁCTICAS EXTERNAS Y/O TRABAJO DE FIN DE ESTUDIOS
PARA ESTUDIANTES DE EE.AA.SS.

CURSO ACADÉMICO: ____ / ____
HOJA N°: ____

ALUMNO/A:	DIRECCIÓN:	TELÉFONO:	E-MAIL:
ENSEÑANZA:	ESPECIALIDAD:	N° HORAS DE PRÁCTICAS EXTERNAS:	
CENTRO DOCENTE:	CÓDIGO:	TELÉFONO:	E-MAIL:
ENTIDAD COLABORADORA:	INSTRUCTOR/A ENTIDAD COLABORADORA:	TELÉFONO:	E-MAIL:
PERIODO DE REALIZACIÓN: Del ____ al ____	HORARIO DE REALIZACIÓN: -Mañanas: Entrada: ____ Salida: ____ -Tardes: Entrada: ____ Salida: ____		

ACTIVIDADES FORMATIVO-PRODUCTIVAS/OBJETIVOS EDUCATIVOS	COMPETENCIAS	RESULTADOS DE APRENDIZAJE
PLAN DE SEGUIMIENTO / VISITAS / OBSERVACIONES		

En ____ a ____ de ____ 20 ____

TUTOR/A DEL CENTRO DOCENTE Fdo: _____	INSTRUCTOR/A DE LA ENTIDAD COLABORADORA Fdo: _____
----------------------------------------------	-----------------------------------------------------------



ANEXO IV

INFORME DE EVALUACIÓN INDIVIDUAL DEL TUTOR/A ENTIDAD COLABORADORA
PRÁCTICAS EXTERNAS Y/O TRABAJO DE FIN DE ESTUDIOS
PARA ESTUDIANTES DE EE.AA.SS.

ENTIDAD COLABORADORA:	CENTRO DOCENTE:	CÓDIGO:
INSTRUCTOR DE LA ENTIDAD COLABORADORA:	TUTOR:	
	ALUMNO:	

ENSEÑANZA:	PERIODO: Del / / al / /
ESPECIALIDAD:	HORAS DE PRÁCTICAS REALIZADAS:

ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN	REALIZADA	NO REALIZADA	RESULTADOS DE APRENDIZAJE	CAPACIDADES	ADQUIRIDA EN TÉRMINOS GENERALES	NO DEMOSTRADA	OBSERVACIONES

EVALUACIÓN GLOBAL DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL EVIDENCIADA POR EL/LA ALUMNO/A (Apto/ No Apto) ⁽¹⁾:

ORIENTACIONES QUE OPTIMIZARÍAN LA COMPETENCIA PROFESIONAL DEL ALUMNO/A ⁽¹⁾:

⁽¹⁾Se cumplimentará únicamente en la última hoja de este informe de evaluación.

En _____ a _____ de _____ de 20____
INSTRUCTOR/A DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Fdo: _____

ANEXO V

FICHA SEMANAL DE SEGUIMIENTO DE ALUMNADO

PRÁCTICAS EXTERNAS Y/O TRABAJO DE FIN DE ESTUDIOS
PARA ESTUDIANTES DE EE.AA.SS.



ALUMNO/A:	SEMANA del / / al / /
CENTRO DOCENTE:	ENTIDAD COLABORADORA:
TUTOR:	INSTRUCTOR DE LA ENTIDAD COLABORADORA:
ENSEÑANZA:	
ESPECIALIDAD:	

JORNADA	ACTIVIDAD DESCRIPCIÓN	ORIENTACIONES PARA SU DESARROLLO	TIEMPO	DIFICULTADES EN LA REALIZACIÓN	OBSERVACIONES
1ª					
2ª					
3ª					
4ª					
5ª					

INSTRUCTOR/A DE LA ENTIDAD COLABORADORA Vº Bº	Fdo: _____	ALUMNO/A	Fdo: _____	TUTOR/A DEL CENTRO DOCENTE Vº Bº	Fdo: _____
--------------------------------------------------	------------	----------	------------	-------------------------------------	------------



ANEXO VI

AUTORIZACIÓN DEL TUTOR PARA PRESENTAR
EL ANTEPROYECTO DEL TRABAJO FIN DE ESTUDIOS

PRÁCTICAS EXTERNAS Y/O TRABAJO DE FIN DE ESTUDIOS
PARA ESTUDIANTES DE EE.AA.SS.

CENTRO:
TUTOR/A DEL TRABAJO FIN DE ESTUDIOS: D./D ^a .

DATOS DEL ALUMNO/A:

Nombre y apellidos:	N.I.F.:	
Dirección postal:	C.P.:	
Localidad:	Provincia:	Teléfono:
E-mail:		
Especialidad:		
TÍTULO DEL TRABAJO:		

AUTORIZACIÓN DEL TUTOR/A:

<p>D./D^a.</p> <p>_____</p> <p>profesor/a tutor/a del Departamento de</p> <p>_____</p> <p>AUTORIZA a D./D^a.</p> <p>_____, a presentar el</p> <p>anteproyecto del TRABAJO FIN DE ESTUDIOS</p>

OBSERVACIONES:

--

En _____ a ____ de _____ de 20__

TUTOR/A

Fdo: _____